

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE DESIGNACIÓN POR UN SEGUNDO PERIODO DEL LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, COMO PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables recibió para su estudio y dictamen, la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, de designación por un segundo periodo del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Analizada la propuesta, esta Comisión Legislativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción III y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde a la Asamblea el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **Antecedentes.**

En sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, se dio cuenta con la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, de designación por un segundo periodo del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. La presidencia turnó la propuesta de referencia a esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del 25 de octubre de 2012 se radicó la propuesta.

## **Competencia.**

El artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato regula lo relativo al organismo estatal de protección de los derechos humanos, al disponer que:

*ARTÍCULO 4.- La ley establecerá sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades.*

*La ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.*

*Este organismo no será competente para conocer de quejas que se originen con motivo de acuerdos o decisiones de instancias electorales, ni tratándose de resoluciones de naturaleza jurisdiccional; pero podrá conocer de asuntos de orden administrativo de los órganos de impartición de justicia que transgredan derechos humanos.*

El artículo 63 fracción XXI, en su párrafo séptimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado:

*Designar al titular del organismo estatal defensor de los derechos humanos, de acuerdo a la propuesta que formule el Gobernador del Estado, en los términos de la Ley respectiva y ratificar los nombramientos que conforme a la misma requieren de ello. Esta facultad la tendrá la Diputación Permanente cuando el Congreso no esté en período de sesiones.*

El artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala que corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de:

*III.- El nombramiento de los funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, de acuerdo con las atribuciones legales que correspondan;*

## **Requisitos para ser Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.**

En artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato señala los requisitos para ocupar el cargo de Procurador:

*Artículo 11.- Para ocupar el cargo de Procurador se requiere:*

*I.- Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*

*III.- Ser preferentemente Licenciado en Derecho;*

*IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional y personal, así como en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos;*

*V.- No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente; y*

*VI.- No haber sido condenado por delito doloso.*

## **Análisis del cumplimiento de los requisitos por parte del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera.**

*«I.- Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;»*

La ciudadanía mexicana la acredita con copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de León, Guanajuato, de donde se desprende que nació en la ciudad de León, Guanajuato.

Para acreditar la residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento, anexa la «constancia de residencia» expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, en la que se hace constar «que derivado del análisis de las constancias que fueron presentadas por: EL C. GUSTAVO RODRIGUEZ JUNQUERA. Y cuya fotografía se adhiere al margen de la presente, se desprende que el (la) mismo (a), es vecino (a) de este municipio con domicilio fijo en: VIENA No:205 COL. ANDRADE».

Y la constancia de fecha 24 de octubre de 2012, expedida por el ingeniero Raúl Samaniego Alvarado, Vocal Distrital del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el estado de Guanajuato, relativa a que el «ciudadano GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, con clave de elector RDJNGS71112211H800, se encuentra inscrito en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en la Sección 1520, del 06 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato, y con domicilio en la calle Viena, número 205 de la Colonia Andrade, de esta Ciudad».

*«II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;»*

Que tiene cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se acredita igualmente con la certificación del acta de nacimiento.

*«III.- Ser preferentemente Licenciado en Derecho;»*

Se acredita con copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato, el 30 de noviembre de 1994.

Anexa también copia de la cédula 2110105 para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.

Así como copia certificada del título de Notario Público expedido por la Universidad de Guanajuato, el 11 de marzo de 1997.

*«IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional y personal, así como en la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos;»*

Ello se infiere de su trayectoria personal y profesional, ya que no hay afirmación de lo contrario y mucho menos demostración de ello.

De su currículum vitae se desprende que:

Del 1 de mayo de 1991 al 30 de septiembre de 1995, laboró en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, ocupando varios cargos hasta el de Juez Auxiliar del Magistrado adscrito a la Cuarta Sala Civil Unitaria.

Del 1 de octubre de 1995 al 15 de abril de 1996, fungió como Director de Profesiones del Estado, en la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Del 16 de abril de 1996 al 31 de diciembre de 2000, se desempeñó como Director General de Servicios Sociales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Del 1 de enero de 2001 al 29 de julio de 2002, fungió como Director de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Del 30 de julio de 2002 al 25 de mayo de 2004, laboró como Director General Adjunto de Relaciones Jurídico Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Del 26 de mayo de 2004 al 15 de octubre de 2004, se desempeñó como Magistrado Representante del Gobierno federal en la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Del 16 de octubre de 2004 al 31 de enero de 2006, fungió como Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública federal.

Del 16 de febrero de 2006 al 3 de noviembre de 2008, laboró como Director General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República.

Del 6 de noviembre de 2008 a la fecha, se desempeña como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Ha participado en los siguientes seminarios y cursos: Gobierno y Política en el México Contemporáneo, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato; Tópicos Contemporáneos del Derecho de Familia, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato; Diplomado en Derecho Civil y Diplomado en Derecho Laboral, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato; Diplomado en Derecho Laboral, por la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho; Asertividad vs Disciplina, trabajo en equipo y empowerment, y Planeación Estratégica, entre otros.

Ha recibido los siguientes reconocimientos académicos: Premio Licenciado y Maestro «Antonio Torres Gómez», en el noveno y décimo semestres de la Licenciatura en Derecho; Reconocimiento Universitario por Dedicación y Aprovechamiento, durante el ciclo escolar 1993-1994, por la Universidad de Guanajuato, y Reconocimiento del Colegio de Abogados de León, en el año 2011.

*«V.- No desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente;»*

De la trayectoria del profesionista, se infiere que no desempeña actividades que se contrapongan al objeto de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

*«VI.- No haber sido condenado por delito doloso.»*

Lo acredita con la «Carta de Antecedentes Penales», expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en que se hace constar que previa revisión en los archivos de Criminalística e Identificación de esa Coordinación, no se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común.

#### **Designación para un segundo periodo.**

Conforme al artículo 14 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, el Procurador durará en sus funciones cuatro años, y podrá ser propuesto y designado, en su caso, exclusivamente para un segundo periodo.

#### **Consideraciones de la Comisión.**

Esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables constata que el licenciado Gustavo Rodríguez Junquera cumple con las exigencias legales para que sea procedente su designación por un segundo periodo, como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 89 fracción III y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente:

## **A C U E R D O**

**Único.** De conformidad con el séptimo párrafo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, 13 y 14 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se designa por un segundo periodo como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al licenciado Gustavo Rodríguez Junquera.

Comuníquese al Gobernador del Estado y al licenciado Gustavo Rodríguez Junquera.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 5 de noviembre de 2012**  
**La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputado Felipe de Jesús Orozco García**

**Diputada Ma. Guadalupe Torres Rea**

**Diputado René Carmona Gómez**

**Diputado Juan José García López**

**Diputado Javier González Saavedra**